

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**RENEVA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA  
LOCALIDAD DE TEMUCO.** /

**DECRETO N° 180 /**

**SANTIAGO, 26 JUL. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
  - b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
  - c) La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
  - d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
  - e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
  - f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- El Decreto Supremo N° 67 de 18.04.1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial del 19.10.1989, y sus modificaciones;
- h) La Resolución Exenta N° 964, de 27.02.2009, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2009.

**CONSIDERANDO:**

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial edición N° 39.262, de 15.01.2009;
- b) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 24.579, de 15.04.2009;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 100/C, de 16.06.2009;
- d) La Resolución Exenta N° 617, de 28.01.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Temuco, IX Región, a **RADIOEMISORAS REGIONALES PORTALES LIMITADA**;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
<b>RECIBIDO</b>

<b>CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN</b>	
<b>RECEPCIÓN</b>	
DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
<b>REFRENDACIÓN</b>	
REF. POR S. ....	.....
IMPUTAC. ....	.....
ANOT. POR S. ....	.....
IMPUTAC. ....	.....
DEDUC. DTO. ....	.....

N-1022  
GS-1043  
GM 1459



SUBSEC. DE TELECOM.  
OFICINA DE PARTES

10 SEP 2010

TOTALMENTE  
TRAMITADO

## DECRETO:

1.- Renuévase por un período de 25 (veinticinco) años, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Temuco, IX Región, a **RADIOEMISORAS REGIONALES PORTALES LIMITADA**, R.U.T. N° 78.188.450-2, con domicilio en Avda Santa María N° 2670, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébanse las especificaciones técnicas del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus modificaciones anteriores al concurso, ratificadas por la concesionaria en su presentación al concurso. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para continuar operando y explotando la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva **XQD-87**, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

### ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Temuco.  
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ( $\mu\text{V}/\text{m}$ ), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Potencia : 1.000 Watts.
- Frecuencia : 106,3 MHz.
- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima :  $\pm 75$  kHz
- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Ganancia : 3,3 dBd de ganancia máxima y -1,97 dBd de ganancia en el plano horizontal.
- Polarización : Circular.
- Tipo de antenas : Espira de una y media vuelta, con tilt eléctrico de  $7,9^\circ$  bajo la horizontal.
- N° Antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 25,50 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,77 dB.

### UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio : Avda. Santa María N° 2670, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas :  $33^\circ 25' 00''$  Latitud Sur.  
 $70^\circ 36' 37''$  Longitud Oeste.  
Dátum WGS84.
- Ubicación de la Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cerro Nielol, Temuco, IX Región.
- Coordenadas Geográficas :  $38^\circ 42' 49''$  Latitud Sur.  
 $72^\circ 34' 51''$  Longitud Oeste.  
Dátum PSAD56.

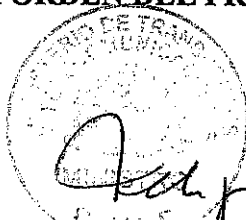
4.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la Ley.

5.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

6.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE  
A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**



**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**

Ministro de Transportes y  
Telecomunicaciones



**EDUARDO CHARRE AGUIRRE**  
Jefe División Concesiones

**CONTRALORÍA  
GENERAL  
TOMA DE RAZÓN  
NUEVA RECEPCIÓN  
Con Oficio N°**

DEPART. JURÍDICO	_____	_____
DEPT. T. R. Y REGISTRO	_____	_____
DEPART. CONTABIL.	_____	_____
SUB DEPTO. C. CENTRAL	_____	_____
SUB DPTO. E. CUENTAS	_____	_____
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	_____	_____
DEPART. AUDITORIA	_____	_____
DEPART. V. O.P., U. y T.	_____	_____
SUB DEPTO. MUNICIP.	_____	_____
	_____	_____

**REFRENDACION**

REF. POR \$.....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$.....  
 IMPUTAC. ....

DEDUC. DTO.....

_____	_____	_____
-------	-------	-------